

Not.-cq.-

REPERTORIO N°11.438 - 2021.-

G. Amunátegui E.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210505105148CQ

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días de mayo del dos mil veintiuno, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **GUILLERMO JUAN AMUNÁTEGUI ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guion nueve, domiciliado en El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública parte de la siguiente acta: **“ACTA EUROCAPITAL S.A. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE En Santiago de Chile, a treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, a las diecisiete cero cero horas, se reúne



20210505105148CQ

en forma ordinaria el directorio de "**Eurocapital S.A.**", presidida por don Gregorio Echenique Larraín, y con la asistencia de los directores José Ignacio Zaldívar Peralta, Matías Moreno Valdés, Alvaro Astaburuaga Letelier y Gonzalo Cruzat Valdés. Asistieron especialmente invitados el gerente general, señor Jorge Astaburuaga Gatica, el gerente de factoring, señor Miguel Luis Naveillán Goycoolea, y el gerente de leasing, señor Felipe Sanhueza. Actuó como secretario el abogado señor Guillermo Amunátegui Errázuriz. El señor Presidente y el secretario certifican que, debido a la situación sanitaria que enfrenta el país, las asistencias de todos los directores fue en los términos previstos en la Norma de Carácter General (NCG) Número cuatrocientos cincuenta, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Asimismo, certifican que el sistema de asistencia remota usado fue Microsoft Teams, el que estuvo habilitado, permitiendo a todos los directores asistir y participar, estando comunicados de manera simultánea y permanente; así como la identidad de cada uno de los asistentes. **CUARTO.- EMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE BONOS POR LÍNEA**

DE TÍTULOS Tomó la palabra el señor Presidente, quien sometió a la consideración y aprobación del Directorio, la inscripción de una nueva línea de bonos, y adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para perfeccionar dicha inscripción; así como citar a junta de accionistas para conocer y aprobar una delegación en el Directorio de la Compañía, de la facultad para estipular en el futuro contrato de emisión de bonos por línea de títulos, convenios limitativos que digan relación con materias de competencia de las juntas de accionistas. Conforme a lo expuesto, el señor Presidente propuso al Directorio acordar inscribir una nueva línea de bonos y requerir su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Los bonos a ser emitidos, serían bajo la modalidad de línea de títulos, con un plazo de vencimiento a diez años desde su inscripción en el Registro de Valores; hasta por un monto de UF un millón, expresados en unidades de fomento o pesos; y para ser



colocados en el Mercado General. **ACUERDOS** Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los directores presentes acordó: Uno.- Emitir bonos por línea de títulos, hasta por un monto de UF un millón (un millón de unidades de fomento), con plazo de vigencia de diez años contados desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero; expresados en unidades de fomento o pesos; y para ser colocados en el Mercado General; y Dos.- Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero, inscribir en el Registro de Valores que lleva al efecto, la línea de bonos que se ha acordado emitir. **QUINTO.-**

PODERES ESPECIALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS, SU EMISIÓN Y FUTURA COLOCACIÓN. El señor Presidente también informó a los directores que de acuerdo a la normativa vigente, en especial la Norma de Carácter General Número treinta emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, corresponde que, además de acordar solicitar a la referida entidad fiscalizadora la inscripción de la línea de bonos, se debe acordar designar a las personas que estarán facultadas para emitir y registrar los valores de que se trate, así como las personas facultadas para suscribir las Declaraciones de Responsabilidad, consistentes en la Declaración Jurada de Veracidad de la información que se proporcione al efecto, y la Declaración Jurada Especial de que el emisor no se encuentra en cesación de pagos. **ACUERDOS** Conforme a lo expuesto, la unanimidad de los directores presentes acordó: Uno.- Facultar a los señores Gregorio Echenique Larraín, Jorge Astaburuaga Gatica y Luis Pollarolo Izquierdo, para que actuando individualmente, representen a la Sociedad en relación a todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, registros, solicitudes y demás actuaciones que sean necesarias para obtener la inscripción de la línea de bonos que se ha aprobado solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto recurrir a la emisión y registro de los valores que se coloquen con cargo a la línea; determinar las demás características específicas de la



línea y de los bonos a emitir con cargo a ella, de conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General Número treinta antes aludida y, en general, cualquier otra materia relativa a los bonos cuyo registro se solicitará y a los valores que se emitirán e inscribirán con cargo a la línea. Las personas designadas estarán facultadas para que, actuando en la forma descrita, representen a la Sociedad en el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Contrato de Emisión de Bonos y las escrituras públicas complementarias que deban suscribirse con ocasión de cada una de las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea de bonos cuya inscripción se ha acordado solicitar, todo ello de conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General Número treinta; y Dos.- De conformidad a lo previsto en la Norma de Carácter General Número treinta, se acordó facultar a los directores Gregorio Echenique Larraín, Matías Moreno Valdés, José Ignacio Zaldívar Peralta, Gonzalo Cruzat Valdés y/o Alvaro Astaburuaga Letelier, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, conjuntamente con el gerente general, suscriban las correspondientes declaraciones de responsabilidad exigidas para la inscripción de la línea de bonos y para las inscripciones de las emisiones que se efectúen con cargo a ella. **DÉCIMO CUARTO.-**

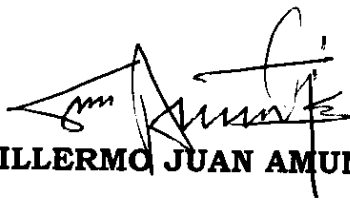
VIGENCIA DE LOS ACUERDOS La unanimidad de los directores presentes acordó que los acuerdos adoptados en la presente sesión sean llevados a cabo tan pronto el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por todos los asistentes, sin esperar otras formalidades. **DÉCIMO**

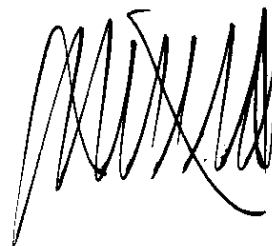
QUINTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a don Guillermo Amunátegui Errázuriz, a don Jorge Astaburuaga Gatica y/o a don Luis Pollarolo Izquierdo, para que cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca todo o parte de la presente acta a escritura pública, en una notaría de Santiago. Luego de un breve intercambio de opiniones, no habiendo más temas que tratar y siendo las veinte treinta

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

horas, se levantó la sesión. Hay firmas G. Echenique L.; J.I. Zaldívar P.; G. Cruzat V.; M. Moreno V.; A. Astaburuaga L.; y G. Amunátegui E".-
Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.
En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **Doy**

fe.


GUILLERMO JUAN AMUNÁTEGUI ERRÁZURIZ



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210505105148CQ

N° Rep. : 11438
N° Copias : C-E
Derechos : \$ 40.000
Boleta N° : 6:79493



43^a
NOTARIA

